

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 208-2016-OGA/MVES

Villa El Salvador, 24 de Junio del 2016

VISTO:

El Memorando Nº 2181 de fecha 07JUN2016, presentado por el Gerente de Administración Tributaria, quien solicita devolución de dinero en razón que por error realizó un deposito a la cuenta del banco de crédito Nº 193-1585203-0-50 de la Municipalidad de Villa El Salvador debiendo ser depositado a una cuenta del banco de la nación, por el monto de S/ 94.00 (Noventa y Cuatro con 00/100 Soles) según el voucher de depósito Nº 0518820.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nº 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194º, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Organica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según lo establecido en el Artículo IV, Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1, literal 1.15 "Principio de predictibilidad.- La autoridad administrativa deberá brindar a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada trámite, de modo tal que a su inicio, el administrado pueda tener una conciencia bastante certera de cual será el resultado final que se obtendrá".

Que, la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Artículo 106° inciso 106.1) indica que "cualquier administrado individual o colectivamente puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado";

Que, asimismo en el Artículo 44° incisos 44.1) y 44.2) de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que "procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos , cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrada , o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado; salvo en los casos en que existan tributos destinados a financiar directamente las actividades de la entidad. Dicho costo incluye los gastos de operación y mantenimiento de la infraestructura asociada a cada procedimiento. Son condiciones para la procedencia de este cobro: que la entidad está facultada para exigirlo con una norma con rango de Ley y que este consignado en su vigente Texto Único de Procedimientos Administrativos";

Que, de conformidad con el artículo 38° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, establece las devoluciones de pagos indebidos o en exceso, que vienen ampararse en dicha petición resultando procedente los solicitado;

Que, mediante la Resolución de la Oficina General № 161-2016-OGA/MVES de fecha 12MAY2016 se otorga en efectivo bajo la modalidad de "Encargo" el monto de S/. 1,400.00 para cubrir los gastos de refrigerios, difusión publicitaria entre otros al Gerente de Administración Tributaria, EDGAR JESUS HINOJOSA ALARCON.



"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 208-2016-OGA/MVES

Que, con memorando Nº 2181-2016-GAT/MVES de fecha 07-UN2016 el Gerente de Administración Tributaria solicita devolución de dinero, que habiendo quedado un saldo de S/ 94.00 de los gastos efectuados por error realizó un deposito al Banco de Crédito a la cuenta Nº 193-1585203-0-50 de la Municipalidad de Villa El Salvador, debiendo haber depositado a una de las cuentas del Banco de la Nación.

Que, con Informe N°215-2016-UCT-OGA/MVES de fecha 23 de Junio del 2016, la Unidad de contabilidad, señala que dicho monto ha sido registrado en el expediente SIAF N° 3553-2016.

Que, con Informe Nº714-2016-UT-OGA/MVES de fecha 23 de Junio del 2016, la Unidad de Tesorería solicita se emita la respectiva Resolución Administrativa que AUTORICE la devolución de dinero al señor EDGAR JESUS HINOJOSA ALARCON, en vista de lo señalado en el Informe precedente.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades señaladas en el Artículo 39°, 3° literal de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por el señor EDGAR JESUS HINOJOSA ALARCON, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Artículo 2°.- AUTORIZAR, la devolución del monto depositado mediante el voucher Nº 0518820, por la suma total de S/ 94.00 (NOVENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES) a favor del señor EDGAR JESUS HINOJOSA ALARCON.

Artículo 3°.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería.

Artículo 4°.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnologico publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

Artículo 5º.- ENCARGAR, la notificación de la presente Resolución a la Unidad de Tesorería.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

OFFICINA GENERAL OF ADMINISTRACION

ING.LUZ ZANABRIA LIMACO GERENTE

58 July